

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

**2024/1879** *Aprobación de criterios generales para la asignación del complemento de productividad para el Excmo. Ayuntamiento de Andújar.*

#### **Anuncio**

Don Francisco Carmona Limón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que el Pleno en sesión ordinaria, celebrada el día 18 de abril de 2024, en su punto quinto se procedió a la derogación de los criterios provisionales para la asignación del complemento de productividad, que fueron aprobados en sesión plenaria, el día 28 de septiembre de 2023, y que en su punto quinto, se procedió a la aprobación de criterios generales relativos al reconocimiento, determinación y asignación del complemento de productividad de los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

Dichos criterios y el certificado plenario se encuentran expuestos en el portal de transparencia de la Corporación "información sobre el personal municipal".

Contra el presente acuerdo plenario, se podrá interponer los siguientes recursos:

1. Recurso potestativo de reposición (123 y 124 de Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente.

Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación del recurso sin que reciba notificación expresa este se entenderá desestimado.

2. Recurso contencioso-administrativo.

- Si opta por no interponer recurso potestativo de reposición: podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo con sede en Jaén en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente.

- Si opta por interponer recurso potestativo de reposición: podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo con sede en Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente de la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en que el recurso de reposición se haya de entender desestimado de forma presunta

(art. 8.1.a y 46 de la ley 29/98 de 13 de julio de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

No podrán simultanearse ambos recursos.

Andújar, 2 de mayo de 2024.- El Alcalde, FRANCISCO CARMONA LIMÓN.